



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/3VG/DAV/0284/2020** del cual derivó la **Recomendación 087/2024**, abierto a instancia de -----, en representación de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició el dieciocho de marzo de dos mil veinte, cuando -----, por propio derecho y en representación de ----- solicitó la intervención de este Organismo Autónomo, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se vulneró en agravio de -----, así como de -----, los derechos de la víctima o de la persona ofendida, así como el Derecho a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia institucional; por lo que en fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 087/2024** dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a -----

----- así como a la citada autoridad a través de los oficios CEDHV/DSC/2008/2024 y CEDHV/DSC/2009/2024, de data veinticuatro y veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----

De la misma manera, mediante similares CEDHV/DSC/2010/2024 y CEDHV/DSC/2011/2024, ambos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y a la Comisión Estatal de Búsqueda, a efecto de que, se activen a favor de las víctimas los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, por cuanto a la primera de las mencionadas; así como para que se realicen las acciones y diligencias tendientes para la búsqueda y localización de -----, respecto de las atribuciones de la segunda. -----

En ese tenor, en fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/6817/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196, 197, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/2463/2024 de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a ----- la No aceptación de la Recomendación, así como su derecho a interponer el Recurso de impugnación correspondiente, ocurso que fue entregado de manera personal el mismo día antes referido, tal y como se hace constar en acta circunstanciada de la misma data que corre agregada en el seguimiento de la resolución. -----

Consecuentemente, en fecha veintidós de noviembre de la presente anualidad, se recibió escrito a través del cual ----- presentó su inconformidad en contra de la No Aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. ---

TERCERO. Visto lo anterior y toda vez que la **Recomendación 087/2024 no fue aceptada** por la autoridad, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166



fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/3VG/DAV/0284/2020** del cual derivó la **Recomendación 087/2024**, abierto a instancia de -----.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima. -----

TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual -----, se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, quien firma al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----